CONVENIO SOLIDARIO No. 010 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA

Entre los suscritos a saber **MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.891.642 de Pitalito, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 03 del 06 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, y **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA**, con NIT. 800.072.684-8, representada legalmente por **RULBER ADÁN CHICAEME OME**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.238.677 expedida en Pitalito (H), y quien para el efectos del presente convenio se denominará la J.A.C, hemos acordado en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que la misión del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito es ser la entidad que lidere el sector público Municipal para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de Pitalito, mediante la formulación concertada de políticas públicas y su gestión integral con enfoque territorial y poblacional como condiciones esenciales de la calidad de vida, la sostenibilidad y la democracia en el Municipio. **b)** Que la ley 1551 de 2012, dentro de la participación comunitaria al desarrollo municipal contempla en su artículo 39, que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal. Organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimento o la ejecución de determinadas funciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de dicha ley. **c)** Para el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte – ICRD, es responsabilidad velar por el buen estado de los escenarios deportivos, cumpliendo con el Acto Legislativo No. 02 del 17 de agosto del 2000, que modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, donde se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y en la cual constituye gasto público social. **d)** Que, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se ofrezcan. **e)** Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "PITALITO, REGIÓN QUE VIVE" los escenarios deportivos son fundamentales, tanto para la práctica del deporte profesional como para el aficionado y la recreación, por eso es importante que se construyan y se mantengan en óptimas condiciones estos escenarios deportivos, que facilitan el adecuado uso del tiempo libre y que a través de las acciones que se desarrollarán desde este programa, para que los niños los jóvenes y las familias puedan unirse en torno a la realización de actividad física recreativa y deportiva, mejorarán las condiciones de vida. Es por lo anterior que, dentro de los objetivos planteados dentro de la dimensión estratégica de escenarios deportivos, se pretende dar cumplimiento al mantenimiento de infraestructura para escenarios deportivos, en zona urbana y rural, durante el cuatrienio. **f)** En el entendido que se trata del mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos, se deben ejecutar las actividades descritas en los requerimientos técnicos aprobados por el ICRD, dado que el ente Municipal debe garantizar la práctica del deporte y la recreación, atendiendo a que la prestación del servicio o protección del derecho puede desarrollo apoyando vía inversión o mediante otros instrumentos a quienes cumplan con las condiciones necesarias para hacerlo, en términos de experiencia e idoneidad, cuenta con el apoyo de la Junta de Acción Comunal del Barro Rodrigo Lara Bonilla, cuya idoneidad está otorgada por la Ley 1551 de 2012, la cual reconoce a las Juntas como idóneas para realizar obras en su comunidad las cuales no superen la Mínima Cuantía. Que en atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio Solidario que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA, PARA FOMENTAR EL DEPORTE POR INTERMEDIO DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SU POLIDEPORTIVO".

SEGUNDA. - DURACIÓN. El plazo del presente convenio es de TRES (03) MESES, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto establecido es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) M/cte** el cual se discrimina así:

a) Aporte del ICRD**: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte**

b) Aporte del solidario**: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte;** representados en la mano de obra no calificada prestada por la comunidad Rodrigo Lara Bonilla, correspondiente al ítem 2.1 de la ficha técnica contenida en el presente estudio previo, Anexo 001-presupuesto.

FORMA DE PAGO: El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD cancelará el valor total del convenio de la siguiente manera:

a). ANTICIPO: El ICRD concederá a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL RODRIGO LARA BONILLA un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b). PAGOS PARCIALES: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las obligaciones.

c). PAGO FINAL: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de la adecuación que se pretende realizar por medio del presente convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Tramite de la respectiva cuenta.

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para desarrollar integralmente el proyecto y lograr satisfacer la necesidad planteada. Para ello se cuenta el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023000106** del 28/04/2023.

Proyección. Daniela Manrique Calderón – Apoyo jurídico	
Revisado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Directora	Cargo: Directora

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En virtud del contrato el Instituto de Cultura Recreación y Deporte, se obliga 1. Dar o suministrar la información que requiera para la ejecución del convenio Interadministrativo. 2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del convenio. 3. Colaborar con toda la información técnica, licencias y permisos, costeos y demás documentos necesarios para llevar a cabo el presente convenio y durante toda su ejecución. 4. Gestionar los recursos necesarios para cumplir el objeto del convenio. 5. Realizar la socialización del convenio con las entidades correspondientes y con la comunidad en general. 6. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades o secretarias correspondientes. 7. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 8. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. 9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del mismo.10. Liquidar el convenio en los términos de ley. 11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el convenio. 12.Garantizar la seguridad de los elementos instalados por parte del contratista, coordinando la respectiva vigilancia por parte de las autoridades locales.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA J.A.C BARRIO RODRIGO LARA BONILLA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Articular la implementación ejecución de las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas del presupuesto como se expone a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.1	MEJORAMIENTO EN CERRAMIENTO METÁLICO CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE 20 MÓDULOS NUEVOS EN ÁNGULO DE 1" Y ½ * 1/8 CON MALLA ESLABONADA C.10 SECCIÓN 2.24*2 C/U REINSTALACIÓN DE 12 POSTES EN TUBO GALVANIZADO DE 2" NUEVOS CON FALSA ESCUADRA Y GRAPAS PARA FIJAR ALAMBRA DE PÚA, CONSTRUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE UN PORTÓN EN TUBO GALVANIZADO 2" DE 2" Y MALLA ESLABONADA C.10 CON PASADORES Y PORTA CANDADOS SECCIÓN PORTÓN 4.50 * 2.50 DE DOS ABRAS, REFORZAMIENTO DE TODO EL CERRAMIENTO CON SOLDADURA INCLUYE REPOSICION DE MALLAS ROTAS E INSTALACION DE TRES CUERDAS DE ALAMBRE DE PÚA Y PINTURA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE SINTETICO PARA TODO EL CERRAMIENTO.
1.2	RECONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN MADERA.
1.3	DEMARCACION DE LA CANCHA DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO (LINEAS PARA FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y BALONCESTO)
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	
2.1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA PRESTADA POR LA COMUNIDAD DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA

2. Suministrar los materiales correspondientes y ejecutar las obras, a los precios unitarios pactados, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del convenio, utilizando mano de obra tal como se establece en las especificaciones técnicas.

3. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo establecido y confinado en la propuesta la cual hace parte integral del presente convenio.
4. Manejar los recursos aportados por el ICRD única y exclusivamente cumpliendo el objeto del presente convenio y su manejo será asumido directamente por la junta de acción comunal.
5. Cumplir con las normas de seguridad vigentes, en lo relacionado con la ejecución de las obras y en especial al cumplimiento de la seguridad industrial.
6. Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto del convenio.
7. Asumir todos los gastos imprevistos diferentes a los aportados por el instituto y que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del convenio a celebrar.
8. Rendir informe físico y magnético sobre los alcances de la obra en los que deben incluir registro fotográfico, cantidades ejecutadas, desarrollo de las actividades y demás que sean requeridas por el supervisor.
9. Presentar acta de recibo a satisfacción del mantenimiento realizado, firmado por el representante de la comunidad.
10. Entregar informes adicionales, si el supervisor lo solicita.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le importan por parte del ICRD.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio.
14. Certificado de estar al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales.
15. La Organización comunal debe tramitar las licencias oficiales o permisos para ejecutar las actividades del convenio, según las necesidades del mismo, es caso que aplique.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

OCTAVA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados en la etapa de planeación del proceso y que se encuentran incluidos en el estudio del sector, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. CONTRACTUAL

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración de convenio y seis (6) meses más.

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecido.

NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo, suspender temporalmente el presente Convenio mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento que dio lugar a la suspensión, sin que, para efectos del término, se compute el tiempo que dure la misma.

DÉCIMA. - PRORROGAS: Cuando por circunstancias especiales no imputables a la E.S.P. haya necesidad de modificar el plazo de este Convenio se adelantará el siguiente trámite: a) el gerente de la E.S.P., hará solicitud por escrito de la ampliación del plazo al Interventor, justificando las causas que la motiva. b) El interventor investigará y comprobará los hechos y emitirá un concepto dirigido a la Directora del ICRD. c) En el evento que la Directora del ICRD esté de acuerdo con la ampliación del plazo, suscribirá un acta con la E.S.P. Se entiende perfeccionada la prorroga con la suscripción del acta.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Este convenio no podrá cederse ni en todo ni en parte a persona distinta a las originalmente involucradas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Coordinadora de Deporte, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con registro presupuestal por parte del municipio para su ejecución; además del pago de las garantías e impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN: Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO ANCIANATO, PRO UNIVERSIDAD, PROELECTRIFICACIÓN por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numerales 8 que reza: "los convenios que se realicen con el comité de cafeteros, como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal, y en general los regulados por el Decreto 092 del 2017, o quien haga sus veces.", del Acuerdo 044 del 9 de diciembre del 2021, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos del artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2023000106 del 28/04/2023** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/cte,** b) El respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa c) la propuesta

presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RODRIGO LARA BONILLA** d) los demás documentos previos expedidos por el ICRD en desarrollo del proceso.

DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio del convenio la ciudad de PITALITO.

Para constancia se firma en el municipio de PITALITO, 30 MAY 2023

POR EL ICRD,

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora.

POR LA J.A.C

RULBER ADÁN CHICAEME OME
Presidente J.A.C Barrio Rodrigo Lara Bonilla.

Proyección. Daniela Manrique Calderón – Apoyo jurídico

Revisado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:	Firma:
Cargo: Directora	Cargo: Directora